

LICITACIÓN PÚBLICA N°

MEMORIA DESCRIPTIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS A EFECTOS DE
REALIZAR:

REGLÓN 1: AUDITORÍA SOBRE LOS EEFF Y OTROS INFORMES
CONTABLES

REGLÓN 2: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

REGLÓN 3: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS

Original



1. ANTECEDENTES

- El Banco de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado B.R.O.U, es un Ente Autónomo que se rige jurídicamente por las disposiciones de las Secciones XI, XIII y XIV de la Constitución de la República, y por la Ley N° 18.716 (Carta Orgánica) del 24 de diciembre de 2010. Como empresa de intermediación financiera actúa bajo el régimen legal establecido por la Ley N° 15.322 y modificativas.
- El BROU desarrolla su giro a través de su Casa Central, dependencias en la Capital e Interior del país y Sucursales en el Exterior (Nueva York y Buenos Aires)

2. OBJETO

El BROU llama a propuestas para la contratación de empresa(s) auditora(s), para realizar auditorías externas del BROU y principalmente con el cometido de emitir los informes requeridos por el artículo 521 literales a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay (en adelante RNRCSF), según la redacción dada por la Circular 2242, y el artículo 260 literal b) de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores (en adelante RNMV).

3. DE LOS INFORMES OBJETO DE LA LICITACION**3.1. Alcance y contenido: Informes requeridos por la normativa bancocentralista**

Estarán determinados por las disposiciones que establece el Banco Central del Uruguay, en adelante denominado B.C.U., así como las que se establezcan en el futuro y en los aspectos no considerados por éstas, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría.

Los informes a que se hace referencia en el "objeto" de esta licitación se dividen en tres renglones independientes, las empresas auditoras deberán presentar propuestas separadas por cada uno de los cuales tengan interés. Los informes son -a la fecha- los siguientes:

Renglón 1

- Dictamen sobre los estados financieros individuales, notas y anexos al cierre del ejercicio anual y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las Normas Contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación (*art. 521 literal a) RNRCSF en la redacción dada por la Circular 2242*).
- Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros (en adelante SSF) y sobre la concordancia de los estados y demás informaciones entregadas a la referida Superintendencia con dicho sistema contable (*art. 521 literal c) de RNRCSF según redacción dada por Circular 2242*).
- Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, con opinión sobre la cuantificación de provisiones constituidas para cubrir los mencionados riesgos (*art. 521 literal d) de RNRCSF*).
- Informe sobre los créditos otorgados durante el ejercicio anual a las firmas y empresas a que refiere el artículo 210 de la RNRCSF. Asimismo, deberán informar sobre el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inciso c) del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 (*art. 521 literal e) de RNRCSF*).



- Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas - durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril del año siguiente - en lo que respecta a las materias mencionadas en otros literales del artículo 521 de la RNRCSF. En caso de que tales opiniones no concuerden con las suministradas al B.C.U. corresponderá, además, especificar su contenido, su destino y el motivo de la diferencia (*art. 521 literal f) de RNRCSF*)
- Dictamen sobre los estados financieros consolidados, notas y anexos al cierre del ejercicio anual y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables dispuestas por la SSF. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación (*art. 521 literal g) de RNRCSF según redacción dada en la Circular 2242*).
- Informe de revisión limitada sobre los estados contables, individuales y consolidados, al 30 de junio de cada año para su presentación ante el Área Mercado de Valores del B.C.U. (*art. 260 literal b) de RNMV*)
- Dictamen sobre los estados financieros a publicar en la Memoria Anual del Banco, en español e inglés (*formato simplificado del Boletín Mensual*).
- Informes anuales de auditoría independiente requeridos por el BID para los préstamos otorgados al Banco sobre: los Estados Financieros anuales de los programas (incluyendo Asistencia Técnica), los procesos de adquisiciones y desembolsos y del sistema de control interno incluyendo eventual incumplimiento de cláusulas contractuales y las modificaciones que dicho organismo efectúe.

Renglón 2

- Informe trienal de evaluación integral del adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de acuerdo con el enfoque dado por el artículo 130 e informes anuales sobre las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución de intermediación financiera (*art. 521 literal b) de RNRCSF*).

Renglón 3

- Informe anual de evaluación donde se emita opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 290, adoptados por la Institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la Institución (*art. 521 literal h) de RNRCSF*).

3.2. Plazo de presentación de los informes

Dichos informes deberán ser entregados al BROU con una antelación de por lo menos siete días, previo al plazo establecido por el B.C.U. para su presentación en los artículos correspondientes de la RNRCSF y de la RNMV.

3.3. Vigencia

Los informes serán exigibles a partir de los estados contables correspondientes a junio de 2018 para el renglón 1, y para los informes correspondientes al ejercicio 2018 para los renglones 2 y 3.

4. DE LOS OFERENTES

Están habilitadas para presentarse al llamado a licitación las empresas que, teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, estén establecidas en la República Oriental del Uruguay, posean personal suficiente radicado en el país y no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos por los numerales 1 a 4 del artículo N° 46 del "TOCAF - 2012".

Para ser consideradas sus ofertas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos por los artículos 26, 26.1, 125.2 y 125.3 de la RNRCSF y por lo establecido en el Registro de Mercado de Valores. Los oferentes que presenten sus ofertas asociados o en forma conjunta o a través de sus subsidiarias declararán expresamente su vinculación solidaria, tanto activa como pasiva frente al BROU, a todos los efectos de la contratación.

Las empresas oferentes deberán tener una antigüedad en plaza superior a diez años, debiendo presentar documentación que avale la misma.

5. APOYO A BRINDAR POR EL BROU

El BROU facilitará a la(s) empresa(s) adjudicataria(s): acceso a la información, documentación y otros elementos que se entiendan necesarios, para el cumplimiento de los objetivos para los que se contrata.

Esta documentación podrá ser consultada en los locales del Banco y dadas sus condiciones de reserva, no podrá ser retirada de los mismos, salvo autorización expresa del BROU

La afectación de técnicos y personal del BROU a colaborar con el adjudicatario, se limitará a;

- Mantener reuniones con los auditores, cuando corresponda, a efectos de facilitar la comprensión del negocio, de los sistemas de información, contables y de control.
- La entrega de los elementos solicitados por los auditores, en el estado en que se encuentran habitualmente en la Institución, no correspondiéndole realizar ningún tipo de tarea adicional.

6. DE LAS PROPUESTAS

6.1. Formalidades

Las propuestas se presentarán redactadas en idioma español, en hojas de papel simple, numeradas secuencialmente y en 5 (cinco) ejemplares. El primero de ellos deberá estar firmado en todas sus hojas, por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por el postulante.

Las propuestas deberán ser presentadas lo más completas y detalladas posibles y aportarán los datos solicitado en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos. Toda especificación imprecisa se interpretará en el sentido que resulte más favorable al BROU.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos sobres:

- Sobre 1 conteniendo la oferta técnica.
- Sobre 2 conteniendo la oferta económica.



En la fecha de apertura de este llamado a licitación se procederá a abrir el sobre 1. Luego de evaluadas las ofertas técnicas y comunicados los puntajes obtenidos se procederá a la apertura del sobre 2.

Para la propuesta deberá considerarse que el Banco se encuentra en un proceso de cambio de CORE Bancario.

6.1.1. Contenido del sobre 1

"TÍTULO 1 - ANTECEDENTES DE LA FIRMA AUDITORA" y deberá incluir:

- Texto de presentación de la firma auditora

" constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle N° apto . . . de la ciudad de de la República Oriental del Uruguay, respondiendo al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en relación con la Licitación Pública N° ofrezco realizar el servicio licitado en ella.

Para el caso de ser adjudicatario alguno(s) de los renglones de esta licitación, me comprometo expresamente a cumplir íntegramente con lo dispuesto por la RNRCFSF y declaro conocer expresamente el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la RNRCFSF y en la RNMV".
(Firmas autorizadas)

- Información general sobre el oferente:

- Nombre oficial de la empresa o empresas asociadas para esta licitación.
- Nombre del o los propietarios o socios.
- Nombre de las autoridades.
- Nombre del auditor responsable y del personal de mayor jerarquía, debiéndose adjuntar sus correspondientes currículum.
- Dirección permanente del oferente.
- Infraestructura en el país y en el exterior.
- Antecedentes curriculares y experiencia laboral en la ejecución de trabajos similares (para cada uno de los renglones) de los Socios y Gerentes responsables de liderar los correspondientes equipos de trabajo a asignar y las horas a dedicar por cada uno de ellos al servicio.

- Información sobre el oferente de renglón 1:

- Detalle de los 20 antecedentes más relevantes en trabajos de auditoría de Bancos que haya desarrollado en los últimos 10 años. Indicando para cada uno: cliente, persona de contacto en el cliente con correo electrónico y número de teléfono, años de servicio y alcance del trabajo realizado.

- Información sobre el oferente de renglón 2:

- Detalle de los 20 antecedentes más relevantes en trabajos de evaluación de sistemas de gestión de riesgos y sistemas de control interno que haya desarrollado en los últimos 10 años. Indicando para cada uno: cliente,



persona de contacto en el cliente con correo electrónico y número de teléfono, años de servicio y alcance del trabajo realizado.

- Información sobre el oferente de renglón 3:

- Detalle de los 20 antecedentes más relevantes en trabajos de evaluación de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control para prevenirse del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, desarrollados en los últimos 10 años. Indicando para cada uno: cliente, persona de contacto en el cliente con correo electrónico y número de teléfono, años de servicio y alcance del trabajo realizado.

“TÍTULO 2 – ANTECEDENTES DEL EQUIPO DE TRABAJO” y deberá incluir:

- Experiencia de los socios y gerentes que participarán en el equipo de trabajo a asignar para cada uno de los renglones ofertados.

6.1.2. Contenido del sobre 2

“CONDICIONES FINANCIERAS” y contendrá la cotización según el siguiente detalle:

- Precio propuesto para cada renglón en dólares estadounidenses.
- Precio en dólares estadounidenses de cada ítem del numeral 3.1 de la presente memoria descriptiva, especificando en cada caso el valor de la hora/hombre para cada categoría de técnico actuante (socio, gerente, etc.). Se entiende que las sumas referidas comprenden la prestación de todos los servicios indispensables para cumplir con los requisitos establecidos en cada ítem de dicho numeral y abarca tanto la retribución de los auditores, como la de sus colaboradores. Se entenderá que en los precios cotizados están incluidos los gastos ocasionados por todos los servicios ofrecidos. Los viáticos, pasajes, seguros, gastos de alojamiento, manutención y todo otro gasto que pudiere originarse, ya sea en Montevideo como en los traslados al interior y exterior del país, serán de cuenta del oferente, sin que el Banco asuma ningún desembolso que exceda el precio cotizado.
- Para la elaboración del informe requerido por el literal d) del artículo 521 de la RNRCSE, la documentación a ser analizada deberá ser consultada en su lugar de origen, es decir donde está radicada la carpeta del cliente.
- Los oferentes que se postulan al Renglón 1 no podrán dejar de ofertar ni cotizar algún ítem dentro del renglón, siendo la omisión causa de exclusión de la oferta.
- Se deberá indicar expresamente, cuando corresponda, si los precios cotizados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado.

6.2. Procedimiento de selección y adjudicación

Para cada uno de los renglones se considerarán los siguientes factores de evaluación:

Factor	Puntaje
--------	---------

B.R.O.U.



SECRETARIA
GENERAL

Antecedentes de la firma auditora	35
Formación y experiencia del Equipo de Dirección (Socios y Gerentes)	15
Precio	50

6.2.1. Renglón 1

6.2.1.1. Evaluación de los antecedentes

A - Antecedentes de la firma en auditoría externa de empresas públicas y/o entidades privadas grandes durante los últimos 10 años. (10 puntos)

Para su evaluación se considera el número de trabajos en los que cada firma desarrolló tareas de auditoría en entidades privadas de gran porte, considerando como tales aquellas con activos superiores a USD 150 millones, así como en empresas públicas, sin importar la rama de actividad a la que pertenecen.

Se asignará 1 punto por cada trabajo realizado en los últimos 10 años. (mínimo 4 - máximo 15 puntos).

B - Experiencia en auditoría de Bancos privados y públicos en el país.

Se asignará 1 punto por cada trabajo realizado en los últimos 10 años. (mínimo 4 - máximo 20 puntos)

6.2.1.2. Evaluación de Formación y experiencia del Equipo de Dirección (Socios y Gerentes)

Se evaluarán hasta 3 Socios y 5 Gerentes.

Luego de evaluado cada uno de los CVs se multiplica el puntaje obtenido por la cantidad de horas anuales comprometida a cada uno.

A la firma que obtenga el mejor puntaje se le asignarán 15 puntos y al resto proporcional.

Para la evaluación de cada CV se considerarán los siguientes aspectos:

Factor	Puntaje
Título de grado	2
Posgrado o Certificaciones Internacionales	2
Experiencia en el renglón	10



Factor	Puntaje
Docencia	1

Títulos y Certificaciones

Se considerarán títulos, estudios académicos de postgrado o maestrías o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional.

- 2 puntos por título de grado
- 2 puntos por postgrado o maestría o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional

Docencia

Se evaluará docencia en materias afines al objeto del llamado en Universidades de plaza o del exterior.

Experiencia

Respecto de la experiencia en trabajos similares a los correspondientes al renglón, se asignarán 0,75 puntos por cada trabajo realizado.

6.2.1.3. Evaluación financiera

Para la evaluación del contenido del sobre 2 se aplicará la fórmula que se indica a continuación (máximo 50 puntos)

$$PF = \frac{PTPM}{PTP} \times 50$$

Siendo: PF = Puntaje financiero de la propuesta en consideración
PTPM = Precio total propuesto menor
PTP = Precio total propuesto de la oferta que se evalúa

6.2.2. Renglón 2

6.2.2.1. Evaluación de los antecedentes

A - Antecedentes de la firma en evaluación de sistemas de gestión de riesgos y sistemas de control interno que haya desarrollado en los últimos 10 años (35 puntos).

Para su evaluación se considera el número de trabajos en los que cada firma desarrolló las referidas tareas de evaluación.

Se asignarán 1,75 puntos por cada trabajo realizado en los últimos 10 años. (mínimo 7 - máximo 35 puntos).



6.2.2.2. Evaluación de Formación y experiencia del Equipo de Dirección (Socios y Gerentes)

Se evaluarán hasta 2 Socios y 3 Gerentes.

Luego de evaluado cada uno de los CVs se multiplica el puntaje obtenido por la cantidad de horas anuales comprometida a cada uno.

A la firma que obtenga el mejor puntaje se le asignarán 15 puntos y al resto proporcional.

Para la evaluación de cada CV se considerarán los siguientes aspectos:

Factor	Puntaje
Título de grado	2
Posgrado o Certificaciones Internacionales	2
Experiencia en el renglón	10
Docencia	1

Títulos y Certificaciones

Se considerarán títulos, estudios académicos de postgrado o maestrías o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional.

- 2 puntos por título de grado
- 2 puntos por postgrado o maestría o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional

Docencia

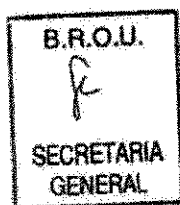
Se evaluará docencia en materias afines al objeto del llamado en Universidades de plaza o del exterior.

Experiencia

Respecto de la experiencia en trabajos similares a los correspondientes al renglón, se asignarán 0,75 puntos por cada trabajo realizado.

6.2.2.3. Evaluación financiera

Se deberá cotizar diferenciando el precio cuando corresponda informe trienal de cuando corresponda Informe de seguimiento.





Para la evaluación del contenido del sobre 2 se aplicará la fórmula que se indica a continuación (máximo 50 puntos)

$$PF = \frac{PTPM}{PTP} \times 50$$

Siendo: PF = Puntaje financiero de la propuesta en consideración
PTPM = Precio total propuesto menor (considerando 1 trienal + 2 informes de seguimiento)
PTP = Precio total propuesto de la oferta que se evalúa

6.2.3. Renglón 3

6.2.3.1. Evaluación de los antecedentes

A - Antecedentes de la firma en evaluación de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 290, adoptados por la Institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en los últimos 10 años (35 puntos).

Para su evaluación se considera el número de trabajos en los que cada firma desarrolló las referidas tareas de evaluación.

Se asignarán 1,75 puntos por cada trabajo realizado en los últimos 10 años. (mínimo 7 - máximo 35 puntos).

6.2.2.2. Evaluación de Formación y experiencia del Equipo de Dirección (Socios y Gerentes)

Se evaluarán hasta 2 Socios y 3 Gerentes.

Luego de evaluado cada uno de los CVs se multiplica el puntaje obtenido por la cantidad de horas anuales comprometida a cada uno.

A la firma que obtenga el mejor puntaje se le asignarán 15 puntos y al resto proporcional.

Para la evaluación de cada CV se considerarán los siguientes aspectos:

Factor	Puntaje
Título de grado	2
Posgrado o Certificaciones Internacionales	2
Experiencia en el renglón	10



Factor	Puntaje
Docencia	1

Títulos y Certificaciones

Se considerarán títulos, estudios académicos de postgrado o maestrías o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional.

- 2 puntos por título de grado
- 2 puntos por postgrado o maestría o certificaciones profesionales de reconocimiento internacional

Docencia

Se evaluará docencia en materias afines al objeto del llamado en Universidades de plaza o del exterior así como en entidades privadas reconocidas.

Experiencia

Respecto de la experiencia en trabajos similares a los correspondientes al renglón, se asignarán 0,75 puntos por cada trabajo realizado.

6.2.2.3. Evaluación financiera

Para la evaluación del contenido del sobre 2 se aplicará la fórmula que se indica a continuación (máximo 50 puntos)

$$PF = \frac{PTPM}{PTP} \times 50$$

Siendo: PF = Puntaje financiero de la propuesta en consideración
PTPM = Precio total propuesto menor
PTP = Precio total propuesto de la oferta que se evalúa

7. DEL CONTRATO

7.1. Condiciones especiales

El Banco autorizará expresamente a los auditores externos a suministrar al B.C.U toda la información que éste le solicite, de acuerdo con lo requerido por el artículo 521 de la RNRCSF, y artículo 260 literal b) de la RNMV o de cualquier otra norma o resolución modificativa.

Los informes detallados en el "objeto", serán de uso exclusivo del BROU a fin de cumplir con las disposiciones bancocentralistas, así como para toda otra finalidad que estime conveniente.

7.2. Reajuste de Precios



Siendo las cotizaciones en moneda extranjera (dólares estadounidenses), las mismas no serán reajustadas.

7.3. Forma de Pago

El pago se efectuará por las tareas efectivamente realizadas, no estando por ende obligado a abonar por informes que no sean requeridos por el Banco.

En ningún caso se considerarán ofertas donde se plantee el pago total global o de cada ítem referido en el numeral 3.1 de esta memoria descriptiva por adelantado.

El pago se efectuará de acuerdo a la forma establecida en el punto 8 del pliego de condiciones particulares del BROU para los contratos de Suministros y Servicios no Personales.

7.4. Plazos

El contrato entrará en vigencia para los trabajos comprendidos en el numeral 3.3 de esta memoria descriptiva. El plazo de contratación será de 1 (un) año, pudiéndose renovar por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) renovaciones, salvo que el contrato sea denunciado por el Banco con un pre-aviso de sesenta días antes del 30 de octubre de cada año.

7.5. Cumplimiento de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

La falta de aplicación de la metodología de trabajo explicitada en la oferta será considerada entre las causales de incumplimiento.

7.6. Penalizaciones

En caso de incumplimiento del adjudicatario a cualquiera de las obligaciones asumidas, incurrirá en una multa superior en un 20% a la establecida por el B.C.U. en los artículos 673 y 674 de la RNRCSF, sin perjuicio de las sanciones que dicho Banco pudiere aplicar en cumplimiento del artículo 685 de la RNRCSF.

7.7. Compensación

En todos los pagos, el BROU podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que la firma auditora mantenga con el organismo contratante.

7.8. Retiro o reemplazo de personal

El auditor responsable del trabajo, así como el personal de mayor jerarquía a su cargo comprendido en la propuesta, no se podrá cambiar salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, las que no podrán ser razones de compromiso de trabajo o similares.

El BROU se reserva el derecho de aceptar o no el cambio y en caso afirmativo, la sustitución deberá ser realizada por experto de similar capacidad y experiencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, en caso de que el Banco así lo solicite, deberá procederse a sustituir al Gerente del Equipo una vez transcurridos 4 (cuatro)

años de iniciado el contrato, debiendo permanecer su sustituto hasta la finalización del mismo. A los efectos de la referida sustitución deberá recabarse la conformidad del Banco sobre el candidato a ocupar dicho cargo, reservándose el Organismo la potestad de aceptar o no su designación.

Asimismo, el BROU se reserva el derecho de solicitar por escrito que se retire o reemplace cualquier miembro del personal de la firma auditora asignado al objeto licitado, cuyos servicios o actividades sean insatisfactorios para el BROU o por razones de mala conducta, comportamiento incorrecto o ausencia prolongada, u otro motivo que considere pertinente.

7.9. Suspensión o rescisión del contrato

El BROU se reserva el derecho de suspender o rescindir el contrato por su sola voluntad, si completada cualquier etapa del trabajo, considerare inadecuados, insuficientes o de cualquier forma no aceptables los resultados hasta entonces obtenidos o si la adjudicataria no adoptara en los plazos acordados las medidas correctivas conducentes a la aprobación por el BROU de lo actuado por ella.

En tal caso, la adjudicataria sólo tendrá derecho a percibir los importes correspondientes a las etapas que se hubieren aceptado anteriormente, sujeto a la entrega de toda la documentación inherente a las mismas.

En caso de que se verifique la hipótesis contemplada en el presente numeral, la rescisión unilateral del contrato por parte del Banco no dará a la "Empresa contratada" derecho a indemnización o compensación de especie alguna.

7.10. Modificación del contrato

Si por disposiciones del B.C.U. dictadas antes o durante la ejecución del contrato, se suprimiera alguno(s) de los informes a que refiere el numeral 3.1. de esta memoria descriptiva, el (los) mismo(s) no será(n) exigible(s) ni dará(n) derecho a cobro alguno, con excepción de aquellos informes que, habiendo sido requeridos por este Banco, fuesen suprimidos con posterioridad a su presentación.

En caso de que por disposiciones del B.C.U. se eliminara parcialmente el contenido de alguno(s) de los informes a que refiere el numeral 3.1 o se agregara más contenido a los mismos o nuevos reportes, el precio ofertado se adecuará por mutuo acuerdo entre las empresas y el BROU, considerando la magnitud de dichas modificaciones o incorporaciones.

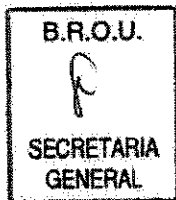
8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La suma a depositar por los oferentes en carácter de Garantía de Mantenimiento de Oferta, considerando el plazo total de la contratación y sus respectivas prórrogas, se establece en:

Renglón 1 U\$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil).

Renglón 2 U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil).

Renglón 3 U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil).



9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- i) *Definición de la información a la que se le aplica el acuerdo de confidencialidad*

- a. La "Empresa contratada" conviene que será "Información Reservada" sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Reservada".
 - La que es identificada como reservada al momento de la divulgación.
- b. La "Empresa contratada" conviene que será "Información Confidencial" sin importar en la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Confidencial".
 - La "Información Confidencial" no incluirá la información que, por disposiciones legales se encuentre en registros públicos, ni la que se encuentre en fuentes de acceso público conforme a lo preceptuado en el art. 29 del Decreto N°232/2010, reglamentario de la Ley N°18.381.
- c. La "Empresa contratada" conviene que será "Información Secreta por Ley", sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Secreta por Ley".
 - Toda documentación o información que la "Empresa contratada" reciba del BROU o a la que pueda acceder en el ejercicio de la función contratada, y amparada por las normas del secreto profesional establecido por el Art. 25 del Decreto – Ley N°15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad establecido en el Art. 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por la "Empresa contratada" y los empleados o dependientes a cualquier título que la "Empresa contratada" utilice para el cumplimiento del servicio contratado, como "Información Secreta por Ley".

ii) *Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas*

La "Empresa contratada" no podrá revelar, directa o indirectamente, la "Información Reservada" ni la "Información Confidencial", ni la "Información Secreta por Ley" a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución del contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende desde la firma del contrato por hasta 15 (quince) años en el caso de "Información Reservada", y a perpetuidad en los otros dos casos.

iii) *Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información*

La "Empresa contratada" conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de "Información Reservada", "Información Confidencial" e "Información Secreta por Ley" que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar "Información Reservada", "Información Confidencial" o "Información Secreta

por Ley" definida en el presente. La "Empresa contratada" conviene que la información así definida será mantenida en un lugar seguro.

iv) *Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada*

La "Empresa contratada" se compromete a comunicar al BROU dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la Información definida el ítem i).

v) *Responsabilidades por la divulgación*

La "Empresa contratada" asume frente al BROU las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por concepto de los daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la "Información Reservada" definida como tal en el ítem i.a) como en lo que refiere a la "Información Confidencial" en el ítem i.b) y la "Información Secreta por Ley" del B.R.O.U en el ítem i.c), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos.

vi) *Uso permitido de la información*

La "Empresa contratada" utilizará la "Información Reservada", "Información Confidencial" e "Información Secreta por Ley" del BROU que le sea revelada únicamente a los fines de este Acuerdo y sobre una base de conocimiento necesario.

vii) *Derecho a auditar o supervisar las actividades que involucren la información contenida en el ítem i)*

El Banco podrá exigir al contratado que disponga:

- a. Procedimientos para protección de la información
- b. Controles y mecanismos de protección física de sus instalaciones
- c. Procedimientos para determinar si se ha comprometido la información
- d. Políticas de control de acceso
- e. Planes para continuidad del negocio y evidencia de que son probados y mantenidos regularmente.

El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitar a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoría de todas las actividades que involucre la información definida en el ítem i), en las instalaciones del contratado.

viii) *Adhesión a Políticas y Estándares*

Si durante la ejecución del objeto del contrato, la "Empresa contratada" necesita acceder a información, herramientas y/o servicios que desde el punto de vista de seguridad de la información se encuentren regulados por Políticas, Estándares y/o



Procedimientos deberá formalmente tomar conocimiento de los mismos, así como obligarse a su cumplimiento.

Los sujetos obligados a guardar el deber de confidencialidad, conforme al presente Acuerdo, no podrán invocar ninguna de las causales de reserva precedentemente enunciadas en los casos en que la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos (Art. 12 Ley N° 18.381).

10. PLIEGO GENERAL

En todo lo no previsto especialmente en esta Memoria Descriptiva, regirán las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/014 el Pliego de Condiciones Particulares del BROU para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y demás normas concordantes y complementarias, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de la presente licitación.

